



Ana Laura Huerta Valdovinos

Diputada Local



La suscrita Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos en 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 89 párrafo 1 y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a consideración del Pleno de este Honorable Cuerpo Legislativo, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de lo siguiente:

### OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene objeto adicionar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, como autoridad en materia de movilidad.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad vial es un aspecto fundamental para la preservación de la vida y la salud de las personas, y su importancia se extiende a nivel global, ya que los accidentes de tránsito son una de las principales causas de muerte y lesiones.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), *"cada día, alrededor de 3,700 personas pierden la vida a causa de accidentes de tráfico"*. Este dato refleja la magnitud del problema y resalta la necesidad de tomar medidas efectivas para reducir los siniestros viales

De acuerdo con el informe más reciente de la OMS, la cifra anual de defunciones por accidentes de tránsito ha descendido ligeramente. No obstante, 1.19 millones de personas fallecen cada año por esta causa, lo que significa que los accidentes de tránsito matan a una persona cada dos minutos y que se producen más de 3500 defunciones al día. Estos accidentes siguen siendo la principal causa de muerte de los niños y jóvenes de 5 a 29 años.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> A pesar de los notorios progresos, la seguridad vial sigue siendo un problema apremiante para el mundo. (2023). Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news/item/13-12-2023-despite-notable-progress-road-safety-remains-urgent-global-issue>



*Ana Laura Huerta Valdovinos*

Diputada Local

Dicho informe sobre la situación mundial de la seguridad vial publicado en 2023 por la OMS muestra que, desde el año 2010, las víctimas mortales por accidentes de tránsito han disminuido en un 5%, hasta los 1.19 millones anuales del 2024. Sin embargo, estos accidentes siguen constituyendo una crisis sanitaria mundial que pone en riesgo la vida de peatones, ciclistas y otros usuarios vulnerables de la vía pública.<sup>2</sup>

Con ello se puede observar que las muertes diarias por falta de seguridad vial a nivel mundial son elevadas, y esto podría eliminarse o disminuir con uno de los factores más relevantes de la seguridad vial, el cual es el respeto a las normas de tránsito y el comportamiento responsable de los conductores y peatones, lo cual puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte.

Cuando no se tiene una consecuencia mortal debido a un accidente vial, se pueden tener otras grandes consecuencias, como son los traumatismos no mortales, muchos de los cuales provocarán alguna discapacidad, y con ello no solo se limita a víctimas directas, sino que también afecta a las familias, las comunidades y al sistema de salud.

Tan solo los costos derivados de la atención médica, la rehabilitación y la pérdida de productividad son considerables. Según un informe del Banco Mundial, "se estima que los accidentes de tráfico cuestan entre el 2% y el 6% del Producto Interno Bruto (PIB) de los países de ingresos bajos y medianos."<sup>3</sup> Con esto se puede observar la relevancia económica de mejorar la seguridad vial.

Por ello, la OMS creó el Plan Mundial denominado "Segundo Decenio de acción para la seguridad vial 2021-2030", el cual tiene como objetivo explícito reducir las defunciones y traumatismos no mortales causados por el tránsito en al menos un 50% durante ese periodo. Este plan solicita a los gobiernos y a las partes interesadas a tener un enfoque integrado de sistemas de seguridad y lo ponga en práctica y que sitúe directamente la seguridad vial como un impulso decisivo del desarrollo sostenible.<sup>4</sup>

Entre las propuestas de este plan destacan:

---

<sup>2</sup> Ídem

<sup>3</sup> *Los accidentes viales matan a 110.000 personas cada año en América Latina.* (2024). Organización de las Naciones Unidas. <https://news.un.org/es/story/2024/08/1532166#:~:text=En%20la%20esfera%20econ%C3%B3mica%20los,la%20alimentaci%C3%B3n%20de%20manera%20equitativa>.

<sup>4</sup> *Plan Mundial, Decenio de acción para la seguridad vial 2021-2030.* (2021). Organización Mundial de la Salud. [https://cdn.who.int/media/docs/default-source/documents/health-topics/road-traffic-injuries/21323-spanish-global-plan-for-road-safety-for-web.pdf?sfvrsn=65cf34c8\\_35&download=true](https://cdn.who.int/media/docs/default-source/documents/health-topics/road-traffic-injuries/21323-spanish-global-plan-for-road-safety-for-web.pdf?sfvrsn=65cf34c8_35&download=true)



## Ana Laura Huerta Valdovinos

Diputada Local

1. La incorporación de las características de la seguridad vial en la utilización de la tierra, la planificación urbana y la planificación del transporte;
2. el diseño de carreteras más seguras y la exigencia de auditorías independientes en materia de seguridad vial para los nuevos proyectos de construcción;
3. el mejoramiento de las características de seguridad de los vehículos;
4. el fomento del transporte público;
5. el control eficaz de la velocidad a cargo de la policía y mediante el uso de medidas de descongestión del tránsito;
6. el establecimiento y observancia de leyes armonizadas a escala internacional que exijan el uso del cinturón de seguridad, del casco y de los sistemas de retención para niños;
7. la fijación e imposición de límites de alcoholemia a los conductores, y el mejoramiento de la atención que reciben las víctimas de los accidentes de tránsito.

Ante este plan en México el Ejecutivo Federal, público en el Diario Oficial de la Federación *la Estrategia Nacional de Seguridad vial 2023-2042*<sup>5</sup>, con la cual se tiene como objetivo general reducir un 50% las muertes, así como reducir al máximo posible las lesiones y discapacidades por accidentes de tránsito en el territorio nacional, promoviendo la participación de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en la implementación de las siguientes acciones:

- a) Coadyuvar en el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la seguridad vial, a través de las siguientes actividades, como puede ser la promoción participativa que corresponda a los tres niveles de gobierno entre sí, para implementar coordinadamente políticas o programas de seguridad vial, e involucrar a la sociedad civil, empresas y usuarios de las vías, en el desarrollo de estrategias nacionales, estatales y locales de seguridad vial que contengan metas e indicadores.
- b) Participar en la revisión de la modernización de la infraestructura vial y de transporte más segura.
- c) Fomentar el uso de vehículos más seguros.
- d) Mejorar el comportamiento de personas usuarias de las vialidades incidiendo en los factores de riesgo que propician la ocurrencia de accidentes de tránsito, y

---

<sup>5</sup> *Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial*. (2022). Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/estrategia-nacional-de-movilidad-y-seguridad-vial?state=published>



## *Ana Laura Huerta Valdovinos*

Diputada Local

- e) Fortalecer la atención del trauma y de los padecimientos agudos mediante la mejora de los servicios de atención médica pre-hospitalaria y hospitalaria.

Asimismo, la reforma al artículo 4to Constitucional del año 2020, estableció el derecho de todas las personas a una movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.<sup>6</sup> Además, con la entrada en vigor de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en mayo de 2022, aprobada por unanimidad en ambas cámaras del Congreso de la Unión, se materializa un logro y una lucha de la sociedad que abrió una nueva etapa para la agenda pública de la Movilidad en México. Estos avances permiten sentar las bases de un marco jurídico institucional para abordar los grandes desafíos que aún quedan por delante.

Por lo tanto, la seguridad vial es un compromiso de las instituciones y autoridades involucradas en el tema, así como de la sociedad, para proteger la vida y la dignidad humana, al integrarse profundamente en el tejido de la movilidad se convierte en un garante del derecho a moverse libremente, de forma segura y accesible.

Estados como la Ciudad de México<sup>7</sup> y Estado de México<sup>8</sup>, tienen dentro de su marco normativo como autoridad competente y garante de seguridad vial, a sus respectivas Secretarías de Seguridad, para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

El hecho de facultar como autoridad competente a la Secretaría de Seguridad Pública en materia de movilidad puede abarcar una amplia gama de tareas enfocadas en la seguridad vial, la prevención de accidentes y la implementación de estrategias para una movilidad ordenada y segura.

Dentro de las funciones que puede desarrollar la Secretaría de Seguridad Pública en materia de movilidad, se detallan las siguientes:

1. La vigilancia y el control del tránsito vehicular, donde pueden supervisar y coordinar la regulación del tránsito en las vías públicas, así como implementar medidas para garantizar que los conductores respeten las señales de tránsito las normativas de circulación.

---

<sup>6</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>7</sup>

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/6299c5bdd0df4f6da6e540ab8613d2682b7d738b.pdf>

<sup>8</sup>

[https://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley\\_movilidad\\_edomex.pdf](https://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley_movilidad_edomex.pdf)



## *Ana Laura Huerta Valdovinos*

Diputada Local

2. En materia de prevención de accidentes de tránsito, esta Secretaría puede desarrollar y ejecutar programas de prevención de accidentes viales mediante campañas de sensibilización.
3. Implementar operativos de Seguridad Vial, para supervisar el cumplimiento de las normas de tránsito y evitar comportamientos peligrosos como el exceso de velocidad, manejar en estado etílico y el uso indebido del celular.
4. Coadyuvar con otras Secretarías en materia de movilidad.
5. Establecer estrategias para la gestión del tráfico en áreas de alta congestión, con el objetivo de mejorar la fluidez y seguridad del tránsito.
6. Coordinarse con servicios de emergencias (como ambulancias y bomberos) para la atención inmediata de víctimas de accidentes de tránsito.
7. Supervisar la seguridad y el cumplimiento de las normas por parte del transporte público, como taxis, autobuses y otros vehículos de pasajeros.
8. Impulsar la movilidad sustentable promoviendo el uso de bicicletas y otros medios de transporte no motorizados, con la implementación de carriles exclusivos y ciclovías.
9. Desarrollar políticas públicas que favorezcan una movilidad más eficiente y menos contaminante en las ciudades.

Entre otras.

En nuestro Estado las autoridades competentes en materia de movilidad de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas son el Poder Ejecutivo Estatal, la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Transporte, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Secretaría de Obras Públicas, los Ayuntamientos y las dependencias u organismos municipales encargados de la movilidad, por lo que se considera de suma importancia con base a todo lo anterior mencionado que la integración de la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas, como autoridad competente en materia de movilidad es esencial, para garantizar un entorno seguro y eficiente en las vías públicas. Esta medida permite una coordinación más efectiva en la gestión del tránsito y la seguridad vial, aprovechando la experiencia y los recursos de esta Secretaría.

En mayo de 2024, nuestro Estado estableció la Dirección de Tránsito Estatal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, con el objetivo de administrar, vigilar y controlar el tránsito en las vías públicas de jurisdicción estatal. Esta dirección busca mejorar la vialidad y reducir los accidentes vehiculares, alineándose con la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, que promueve la sustentabilidad y el



## Ana Laura Huerta Valdovinos

Diputada Local

uso de medios alternativos al vehículo privado, teniendo la seguridad vial como prioridad del Sistema Integral de Movilidad.<sup>9</sup>

Con ello, se puede visualizar que la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, ya cuenta con atribuciones en materia de movilidad, aunque aún no figura como autoridad competente en nuestra legislación.

Es por esto, que la centralización de las funciones de movilidad bajo la Secretaría de Seguridad Pública Estatal permite una respuesta más rápida y coordinada ante emergencias viales y situaciones que requieran intervención inmediata. Además, facilita la implementación de políticas públicas integrales que abordan tanto la seguridad pública como la movilidad urbana, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y promoviendo un desarrollo urbano ordenado.

Establecer a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal como autoridad competente en materia de movilidad en nuestra legislación, es una estrategia que combina seguridad y eficiencia, creando un entorno vial más seguro y organizado para todos los tamaulipecos y tamaulipecas.

Por lo anteriormente expuesto y para una mejor apreciación de las modificaciones pretendidas en esta iniciativa a presentar, se expone el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas</b> <b>(Texto vigente)</b>	Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos <b>(Propuesta de Iniciativa)</b>
<b>Artículo 20.</b> Son autoridades en materia de movilidad, las siguientes:  I. a la IV. ....  V. Los Ayuntamientos;	<b>Artículo 20.</b> Son ...  I. a la IV. ....  <b>V. La Secretaría de Seguridad Pública;</b>  <b>VI. Los Ayuntamientos;</b>

<sup>9</sup> <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/SalaPrensa/Boletines/Boletin.asp?IdBoletin=6395>





*Ana Laura Huerta Valdovinos*

Diputada Local

Sin Correlativo

V. Establecer y poner en marcha planes y programas que tengan como propósito el mejoramiento de la seguridad vial;

VI. Emitir normas, manuales y lineamientos técnicos para el mejoramiento de la seguridad vial;

VII. Implementar programas en materia de educación, cultura y seguridad vial, desarrollar estrategias, programas y acciones en materia de protección al medio ambiente, proyectos para la movilidad y la seguridad vial, con prioridad en el uso de transporte público y los modos no motorizados, así como realizar programas permanentes de capacitación de personas conductoras;

VIII. Colaborar con las autoridades municipales en la generación de la reglamentación de los estudios de impacto al tránsito y los estudios en materia de movilidad y seguridad vial y medio ambiente, abonando en el ámbito de sus competencias;

IX. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional estatal, sectorial y regional las acciones necesarias para disminuir las muertes, lesiones graves y discapacidades, ocasionadas por siniestros de tránsito;

X. Gestionar el sistema de datos de siniestralidad vial, recabando datos



*Ana Laura Huerta Valdovinos*

Diputada Local

	<p>e información referentes, relacionados y relevantes a la siniestralidad vial por parte de las dependencias correspondientes, mismas que estarán obligadas a compartir dicha información;</p> <p>XI. Compartir con la Secretaría de Finanzas, la información generada de los movimientos al padrón vehicular, y</p> <p>XII. Las demás que le confiera esta Ley, sus reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p><b>Artículo 35.</b> El Sistema Estatal estará integrado por las personas titulares de los poderes, entes o representantes de las organizaciones o asociaciones de los sectores social y privado siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas;</p> <p>V. Instituto de las Mujeres en Tamaulipas;</p> <p>VI. Los Municipios a través de sus Ayuntamientos; y</p> <p>VII. Observatorio Ciudadano de Movilidad.</p>	<p><b>Artículo 35.</b> El ...</p> <p>I. a la III. ...</p> <p><b>IV. La Secretaría de Seguridad Pública;</b></p> <p>V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas;</p> <p>VI. Instituto de las Mujeres en Tamaulipas;</p> <p>VII. Los Municipios a través de sus Ayuntamientos; y</p> <p>VIII. Observatorio Ciudadano de Movilidad.</p>



*Ana Laura Huerta Valdovinos*

Diputada Local

	...
	...

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la:

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**Artículo Único:** Se adicionan las fracciones V al artículo 20, recorriéndose en su orden las subsecuentes y la fracción IV al artículo 35, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se adiciona el artículo 27 Bis de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 20.** Son ...

I. a la IV. ...

**V. La Secretaría de Seguridad Pública;**

**VI. Los Ayuntamientos;**

**VII. Las dependencias u organismos municipales encargados de la movilidad; y**

**VIII. Las demás autoridades que se señalen en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.**

**Artículo 27 BIS. La Secretaría de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:**

**I. Coordinar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, el desarrollo y la aplicación de las políticas públicas en materia de movilidad del Estado;**

**II. A través de la Dirección de Tránsito Estatal, atender lo establecido en el artículo 3 de la presente Ley, en materia de seguridad vial;**

**III. En coordinación con las autoridades en materia de movilidad, establecer estrategias necesarias para el fortalecimiento de la seguridad vial, dándole seguimiento y evaluación;**

**IV. En apego a la Ley de Tránsito, ampliar los planes y programas en materia de movilidad y seguridad vial; teniendo como prioridad la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos en las vías públicas del territorio estatal;**



*Ana Laura Huerta Valdovinos*

Diputada Local

**V. Establecer y poner en marcha planes y programas que tengan como propósito el mejoramiento de la seguridad vial;**

**VI. Emitir normas, manuales y lineamientos técnicos para el mejoramiento de la seguridad vial;**

**VII. Implementar programas en materia de educación, cultura y seguridad vial, desarrollar estrategias, programas y acciones en materia de protección al medio ambiente, proyectos para la movilidad y la seguridad vial, con prioridad en el uso de transporte público y los modos no motorizados, así como realizar programas permanentes de capacitación de personas conductoras;**

**VIII. Colaborar con las autoridades municipales en la generación de la reglamentación de los estudios de impacto al tránsito y los estudios en materia de movilidad y seguridad vial y medio ambiente, abonando en el ámbito de sus competencias;**

**IX. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional estatal, sectorial y regional las acciones necesarias para disminuir las muertes, lesiones graves y discapacidades, ocasionadas por siniestros de tránsito;**

**X. Gestionar el sistema de datos de siniestralidad vial, recabando datos e información referentes, relacionados y relevantes a la siniestralidad vial por parte de las dependencias correspondientes, mismas que estarán obligadas a compartir dicha información;**

**XI. Compartir con la Secretaría de Finanzas, la información generada de los movimientos al padrón vehicular, y**

**XII. Las demás que le confiera esta Ley, sus reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.**

**Artículo 35. El ...**

**I. a la III. ...**

**IV. La Secretaría de Seguridad Pública;**

**V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas;**

**VI. Instituto de las Mujeres en Tamaulipas;**

**VII. Los Municipios a través de sus Ayuntamientos; y**

**VIII. Observatorio Ciudadano de Movilidad.**



*Ana Laura Huerta Valdovinos*

Diputada Local

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, contará con 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado para emitir normas, manuales y lineamientos técnicos para el mejoramiento de la seguridad vial.

**ARTÍCULO TERCERO.** a Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, contará con 120 días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado, para diseñar y desarrollar los planes y programas en materia de seguridad vial.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los xx días del mes de noviembre del año 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS**